

PERMISO DE EDIFICACION N° 414 / 2009

MODIFICACIÓN
ALTERACIÓN

FECHA PERMISO : 28 DE AGOSTO DE 2009

VENCE : 28 DE AGOSTO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en AVENIDA REAL

población CAMINO REAL

PROPIETARIO MELITA PAREDES ALVAREZ

domiciliado en OSORNO, AVENIDA REAL

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ

N° patente profesional 300512

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR HECTOR SUBIABRE

patente profesional 3-334

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N° 977-29

VIVIENDA

presupuesto \$0.-

N° 1165

Sector ----- (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.896.802-8

N° 1165

domicilio OSORNO, MACKENNA N°851

RUT N° 8.628.697-1

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO, MACKENNA N°851

RUT N° 5.829.805-0

RUT N°-----

Superficie terreno 150,3 M2.

Derechos municipales \$0.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	11,65 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	11,65 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESR/PVP/rsév



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la alteración de la ampliación de vivienda social de propiedad de Melita Paredes Álvarez, ubicada en Avenida Real N°1165, con una superficie de 11,65 M².

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev